



# Resolución Ministerial

No. 010-2007-PRODUCE

LIMA, 15 DE enero DEL 2007

**VISTOS;** el Informe N° 092-2006-PRODUCE/OGPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 272-2006-PRODUCE/OGAJ-MUYLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Comas, consideran conveniente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer la cooperación mutua para dinamizar procesos de desarrollo económico y social locales, con especial énfasis en las pequeñas y micro empresas de comerciantes, carpinteros, confeccionistas y otros gremios organizados;

Que, al respecto, la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Técnico del visto, concluye opinando que el Convenio Marco propuesto no demanda recursos presupuestales adicionales al Pliego Presupuestal 038: Ministerio de la Producción, considerando los beneficios del mismo importantes para el logro de las metas a cargo de la Dirección General de Industria;

Que, es potestad del Ministro de la Producción delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo de Ministro de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, N° 27789, concordado con el artículo 11º, literal l), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Comas, delegando la suscripción del mismo en la persona del Viceministro de Industria;

Estando a lo informado mediante los documentos del visto y en uso de las atribuciones conferidas por el literal j) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, y;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Industria y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto;

ANEXO DEL 12 201.010-2007 P.M.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte el MINISTERIO DE LA PRODUCCION - PRODUCE, con RUC N° 20504794637 con domicilio para los presentes efectos en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Industria, Señor Jorge Pancorvo Corcuera, identificado con DNI N° 07272166, designado con Resolución Suprema N° 017-2006-PRODUCE, a quien en adelante se le denominará PRODUCE, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, con domicilio en la Plaza de Armas s/n alt. Km. 11 Avenida Túpac Amaru, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Señor Miguel Angel Saldaña Reátegui, identificado con DNI N° 09739945, a quien en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION es el organismo del Estado encargado de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas, y de transformación en los sub sectores pesquería e industria, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente, a tal efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, promueve el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa a través de planes de desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra de conformidad con las normas siguientes:

2.1 De PRODUCE

- Ley N° 27779, Ley que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios.
- Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

## 2.2 De LA MUNICIPALIDAD

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLAUSULA TERCERA:                   · OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el Marco de Cooperación entre las partes a fin de dinamizar procesos de desarrollo económico local, con especial énfasis en las pequeñas empresas de comerciantes, carpinteros, confeccionistas y otros organizados, conjuntamente con otros actores del desarrollo, consolidando espacios e instancias de participación y acción concertada, para la definición, promoción y ejecución de políticas de desarrollo económico local, en concordancia con las políticas nacionales.

### CLAUSULA CUARTA:                   CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de lograr el Objeto del presente Convenio Marco, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, en los que se establecerán las actividades y compromisos que se deriven de los acuerdos del mismo, estipulando sus términos y condiciones.

### CLAUSULA QUINTA:                   OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRODUCE asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la realización de acciones de promoción que permitan ofrecer una atención eficiente a los usuarios de los Centros de Innovación Tecnológica - CITES.
- 5.2 Coordinar capacitaciones a los funcionarios ediles, mediante talleres sobre los programas y actividades que desarrolla PRODUCE.
- 5.3 Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las actividades de su competencia, fomentando el diálogo, la concertación y la articulación entre ambas partes a favor del desarrollo de las actividades del subsector industria.
- 5.4 Desarrollar actividades de promoción orientadas a promover y difundir el desarrollo y el consumo de los productos del subsector industria elaborados en el Perú y en particular en el distrito de Comas.

LA MUNICIPALIDAD asume las siguientes obligaciones:

- 5.5 Facilitar el ambiente físico necesario, con el equipamiento mínimo, a fin de lograr implementar el Centro de Desarrollo Empresarial Municipal en el distrito de Comas, para la atención directa de los empresarios.
- 5.6 Promover la ejecución de programas de capacitación, asesoría, consultoría y apoyo informático especializado en coordinación con PRODUCE, conforme al Plan Operativo a consensuar entre las partes.
- 5.7 Promover la elaboración y desarrollo de proyectos de generación de empleo productivo en coordinación con PRODUCE.
- 5.8 Analizar, evaluar y plantear propuestas de solución a los principales problemas que afrontan las pequeñas y micro empresas de su jurisdicción, principalmente en los temas de desarrollo productivo, organización y fortalecimiento empresarial.
- 5.9 Difundir los alcances del presente Convenio.

#### CLAUSULA SEXTA:

#### FINANCIAMIENTO

La ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, se efectuarán con cargo a cada una de las partes en cuanto se deriven de sus obligaciones asumidas, no demandando recursos presupuestales adicionales en el Pliego Presupuestal 038; Ministerio de la Producción, que los asignados para estas acciones y programas que viene llevando a cabo la Dirección General de Industria a través de su Dirección de Competitividad.

#### CLAUSULA SÉTIMA:

#### COORDINACION

Las partes designarán a sus unidades orgánicas o representantes competentes para la coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco.

#### CLAUSULA OCTAVA:

#### VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El plazo del presente Convenio Marco podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, debiendo suscribirse la respectiva adenda.

La conclusión del presente Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciados durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de las partes.

#### CLAUSULA NOVENA:

#### VIGENCIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que se encuentren pendientes de ejecución y culminación, en caso de concluir el presente Convenio Marco, quedarán vigentes hasta su finalización, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten dicha terminación.

## CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos y condiciones del presente Convenio Marco y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco por alguna de las partes.
- c) Decisión unilateral, en este supuesto la parte que invoque la resolución deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
- d) Casos fortuitos o de fuerza mayor, que imposibiliten su ejecución, con conocimiento y aprobación de las partes.

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de suscitarse divergencias sobre la interpretación, formalización o ejecución de este Convenio Marco, las partes acuerdan solucionarlas en forma directa conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dedicando los mejores esfuerzos para tal fin; y sólo en caso de no haberse resuelto en la forma indicada, se someterán a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley General de Arbitraje, Ley 26572. El laudo arbitral que se dicte será inapelable e incuestionable ante el Poder Judicial y de obligatorio cumplimiento para las partes.

Encontrándose ambas partes de acuerdo en los términos y condiciones del presente Convenio Marco, suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual valor, en Lima a los **quince** días del mes de **enero** del año **2007**.

JORGE PANCORVO CORCUERA  
Viceministro de Industria  
Ministerio de la Producción

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Comas